

LICENCIADO

[REDACTED]
**Visitador Adjunto de la Oficina Especial
para el "Caso Iguala" de la Comisión
Nacional de Derechos Humanos.
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracciones II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 fracción I apartado A, incisos b y c, 10 fracciones X y XI, 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A, fracción V, 4 fracciones XI y XII y 12 fracción IX, de su Reglamento; y en atención a su oficio número CNDH/OEPCI/0215/2017, de fecha 4 de diciembre del año en curso, con relación al expediente **CNDH/1/2014/6432/QVG**, por medio del cual solicita se le informe y actualice respecto a los análisis de información relacionados con la indagatoria en que se actúa, por lo que se informa lo conducente:

Síntesis de los hechos:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación [REDACTED] la cual se recibió en esta Oficina de Investigación el 9 de noviembre de 2015, motivo por el cual esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, ordenó el inicio de la indagatoria [REDACTED] misma que a la fecha continúa en integración.

Por lo anterior, se precisa que es muy relevante para la investigación, el tema de análisis de los diversos números telefónicos relacionados con los hechos que se investigan, toda vez que uso de la telefonía celular proporciona una herramienta para el esclarecimiento de los hechos, debido a la información que se genera en los registros de las compañías telefónicas concesionarias del servicio, lo que permite contar un elemento probatorio viable que coadyuva para conocer diversos elementos como lo son la temporalidad, la referencia geográfica o la conexidad que pudo haberse establecido entre las diversas personas que por alguna razón se vincularon con los hechos, como lo son víctimas y probables responsables,

PUNTO 2. Número de líneas telefónicas de los estudiantes normalistas desaparecidos que presentaron actividad con posterioridad a los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, señalando los números de las líneas, el nombre de su suscriptor, el nombre de su usuario, tipo de actividad posterior registrada, el sentido, las fechas, las horas, la duración, el número IMEI, el número de las líneas telefónicas de contacto entrante o saliente, los datos de sus suscriptores o usuarios, la denominación de la radio base que proporcionó el servicio de conectividad tanto de entrada como de salida precisando su ubicación y las coordenadas de georreferencia, si en la actividad posterior se registró cambio de IMEI, los contenidos de las comunicaciones de que se trate, la explicación de la causa, motivo razón o circunstancia de la existencia de la actividad posterior y de los cambios de número IMEI que se hayan registrado.

Si se han recuperado equipos telefónicos pertenecientes a los estudiantes normalistas desaparecidos indicar el número de la línea telefónica de que se trate, el nombre de su suscriptor y/o usuario, nombre apodo, alias y/o sobre nombre, organización delictiva, corporación o grupo al que pertenezca la persona a quien se encontró en posesión del equipo de telefonía celular, la causa, razón, motivo o circunstancias por la que tenía en su poder el equipo telefónico móvil y la información que haya arrojado la investigación en torno a la actividad posterior registrada.

PUNTO 3. El estado que a la fecha guarda la investigación en materia de telefonía de los estudiantes desaparecidos, precisando las consideraciones que sustenten la respuesta que se sirva proporcionar.

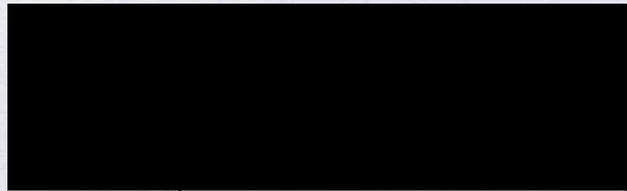
INVESTIGACIÓN RESPECTO AL USO POSTERIOR DE CHIPS Y EQUIPOS CELULARES PERTENECIENTES A LOS ESTUDIANTES NORMALISTAS DESAPARECIDOS.

Los equipos que presentaron información relevante para la investigación del uso posterior de sus equipos telefónicos (IMEI) se enumeran a continuación:

320	CARLOS IVÁN RAMIREZ VILLAREAL	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
220	GEOVANY GALINDRES FERRERO (ABONADO)/ GIOVANNI GALINDES GUERRERO	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
980	ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
710	JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA/ JOSE ANIBAL CRUZ MENDOZA (ABONADO)	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
260	JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
80	EQUIPO UTILIZADO POR JULIO CESAR MONDRAGON FONTES / JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL (ABONADO)	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
180	JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
480	MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
130	MARTÍN GETSEMANÍ SÁNCHEZ GARCIA	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
086	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	AT&T

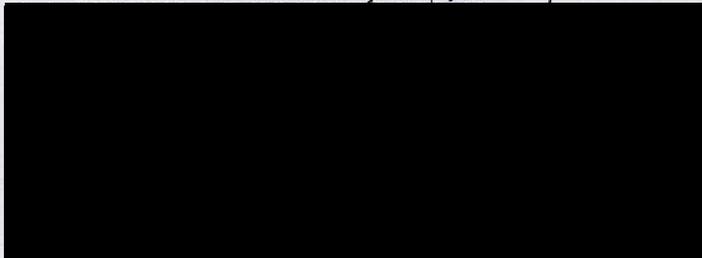
Agradeciendo la atención al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN



Vo.Bo.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.-

[Redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.